En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día treinta y uno del mes de mayo del año mil / novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos / del Superior Tribunal de Justicia el señor Presidente doctor Carlos Robeto Soriano y los señores Ministros doctores Manuel Osvaldo Hernández, Pedro Adalberto Cabral y Salvador Hermes Mar tinez, encontrandose ausente por estar en uso de licencia el / senor Ministro doctor Raul Enrique Villa, para consident, PRIME-RO: senorita Glays Jazmin s/recurso de reconsideración .- Visto la nota presentada por la Bibliotecaria senorita Gladys Jaz min por la que interpone pedido de reconsideración de lo re\_ suelto por este Superior Tribunal en el punto 9º de la Acor\_ dada nº 486.y teniendo en cuenta que la Constitución de la / Provincia en su Art.124 inc. 9º otorga al Superior Tribunal / de Justicia la facultad de nombrar y remover los funcionarios y empleados subalternos cuya forma de designación no esté pre vista en otras disposiciones de la misma, reglándose dicha fa\_ cultadade conformidad a la ley que al efecto se dicte; que por el inc.10 del Art.28 de la ley provincial nº 16 se atribuye / en forma exclusiva a este Cuerpo la facultad de "nombrar y re mover a los Secretarios y demás empleados, de la Administración del Superior Tribunal", circumstancia que ya destacara en Acuer do Nº 487 punto 4º; que por otra parte el valorar y determinar si las condiciones o requisitos formales exigidos para poder / competir en el concurso, con que se autolimitó sus facultades el Superior Tribunal, es de competencia exclusiva y absoluta / del Cuerpo y por ende éste Tribunal es el único llamado a de\_ cidir si la quejosa cumplió o no con las exigencias para con cursar; que en el ejercicio discrecional de tal facultad, el Su perior Tribunal hace las designaciones de su personal confor me a las necesidades de la Administración y teniendo en cuen ta los títulos habilitantes, antecedentes e idoneidad del as pirante al cargo, sin que de la ley, reglamento o Acordadas / que al efecto se dicten, se establezca recurso alguno contra sus resoluciones. Por ello, ACORDARON: Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la senorita Gladys Jazmín contra lo resuelto en el punto 9º de la Acordada nº 486 por /

su notoria improcedencia. El Ministro Dr. Salvador Hermes Mar tínez votó en disidencia porque entiende que no se puede negar el derecho de recurrir contra una medida de carácter administra tivo tomada con respecto a actos que previamente fueron regla mentados (Ac. 480 p.3 y 4 ap.3). Aún cuando no se hayan dicta do normas para regular los recursos de este carácter frente a resoluciones tomadas por este Superior Tribunal.es elemental / enelar que el ejercicio del poder público debe admitir siem pre la posibilidad del control de su legitimidad, que resulta imposible ejercitar quando, como en este caso, no se admiten re cursos contra actos realizados en virtud y con la observancia de normas dictadas previamente. Por ello, el Dr. Martinez estimó que este Superior Tribunal debió entrar a considerar el fondo de la cuestión, la que, en la forma resuelta, queda soslayada / con dano del principio de justicia. - SEGUNDO: Juez Dr. Guillermo Julio Mendez s/nota, pidiendo integrar la delegación de este / Tribunal al Vo Congreso Macional de Derecho Procesal .- Atento que por Acordada nº 484, punto 3º ya ha sido integrada la Dele\_ gación oficial que representará a éste Poder Judicial en el Vo Congreso Nacional de Derecho Procesal, ACORDARON: No hacer lu gar a lo solicitado.-TERCERO: Ordenanza Francisco Subeldía s/ pedido de revocatoria, -Atento los fundamentos dados en la A cordada nº 485 punto 3º, los que no han sido impugnados, ACOR-DARON: Desestimar la revocatoria interpuesta .- Todo lo cual / dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase .-

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

Salva as cle a SALVADOR HERMES MARTINEZ

CARLOS ROBERTO SORIANO

PEDRO ADALBERTO CABR